



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2010/1/0433

Montevideo, 1° de julio de 2010.-

RESOLUCION 303 ACTA 019

VISTO: la solicitud presentada por Milagro S.A. para que se le otorgue la baja de las autorizaciones otorgadas.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0745/DFR/06 de 11 de diciembre de 2006, se le confirmaron las autorizaciones para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones móviles de uso propio en los departamentos de Montevideo, Paysandú, Río Negro y San José y la asignación del canal radioeléctrico de operación y se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones móviles en el departamento de Salto con la correspondiente asignación del canal radioeléctrico.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

- 1.-Dejar sin efecto a partir del 30 de abril de 2010 la autorización otorgada a Milagro S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Montevideo, Paysandú, Río Negro, Salto y San José.
- 2.-Dejar sin efecto a partir del 30 de abril de 2010 la asignación a Milagro S.A. de la frecuencia radioeléctrica 457.200 MHz.
- 3.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución, requiriéndole que debe cancelar los adeudos generados hasta la fecha de baja dispuesta en el numeral 1. de este acto administrativo.
- 4.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y al Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GCSL). Cumplido archívese.